Año XVIII

Panamá, 4 de Agosto de 1921

Número 367

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Cobierno y Justicia,

RICARDO J. ALPARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38...Casa particular Calle I. Nº 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, seguado piso, Avenida Central.—Casa particular: Aveni-da E y Calle 109

Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Aveni-da Central, Nº 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégra-fos, tercer piso. Avenida Central, Plazz de la Independencia.—Casa particular: Avenida Nor-te, Nº 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELA CIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Eejecuti-vo Nacional.—Secretaría de Relacio-nes Exteriores.—Resolución Número 38.—Panamá, Julio 21 de 1921.

Visto el memorial anterior, fechado el 27 de Junio último, que ha dirigido a este Despacho el señor Ramón Arias Feraud, en solicitud de que se le conceda al permiso correspondiente para poder aceptar los cargos de Cónsul honorario de Grecia y de la República de Fintandia,

SE RESCELVE:

De acuerdo con la autorización que da al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Na-cional. concedese permiso al seór Ra-món Arias F., para que ejerza los car-gos de Cónsul de Grecia y de la Repú-blica de Finiandia.

Registrese, comuniquese y publiquese

BELISARIO POBRAS.

El Secretario de Gobierno y Justi-cia, encargado del Despacho de Rela-ciones Exteriores.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Serretaria de Relaciones Exteriores.—Resolución número 39.— Panamá, Julio 22 de 1921.

En el memorial que antecede el asiáti-co Juan Him se dirige a este Despaño manifestando: que tiene un hijo que se ciudadano panameño por laber nacido en Santiago de Veraguas y ser además

hijo de madre panameña, que su referido hijo se llama Juan Barrías, que está hace doce años en ta China recibiendo educación comercial y que como ya ha terminado sus estudios desea volver al seno de la familia y de la Patria; que aunque éste no ha tropezado con ningún inconveniente para su regreso, pues tienes usa papeles de ciudadano panameño en toda regla, el señor Cónsul de Panamá en Hong Kong desea que la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgue un permiso para que la esposa de su hijo, quien se casó en la China, lo acompañe a formar hogar a su lado en Santiago de Veraguas.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Que la señora Yuen Si ha cumplido con lo dispuesto en la primera parte del artículo 6º, del Decreto número 2 de 17 de Enero de 1920, en lo que se refiere a la presentación de los documentos que comprueban el derecho de inscripción de su nacionalidad como mujer extranjera casada con panameño y su identidad. Sólo faita para cumplir con lo ordenado en la segunda parte del artículo 6º, del Decreto citado, que el interesado deposite en el Tesoro Nacional la fisanza de B. 250.00 a que se refiere dicho artículo. culo.

Por lo tanto,

SE RESCRIVE:

Una vez que el peticionario presente a este Despacho el recibo en que conste que ha depositado la fianza de B. 250.00 a que hace referencia el artículo é: del Decreto No. 2 de 17 de Enero de 1920, esta Secretaría autricará al señor Cónsul de la República de Panamá en Hong Kong para que le expida permiso de embarque a la señora Yuen Si con destino a Panamá.

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 77 DE 1921

IDE 26 DE (PLIO)

por el cual se nombran varios empirados super-numerarios en la Sección de Catastros.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Artículo único. Nómbrase interina-mente, por el término de dos meses, a contar del 1º de Agosto próximo, a los señores juan de la Guardia Jr., Luis Sa-yavedra, Blas D'Anello y Agustio Perra-r, Escribientes Supernumerarios de la Sección de Catastros de la Secretaria de Hacienha y Tesoro, con la asiguación mensual de B. 60.00 cada uno.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamo, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Trsoro,

Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 78 DE 1921

(DE 30 DE IULIO)

por el cual se reconoce el pago de varios créditos, con cargo al Presupuesto de Gastes de la vigenc económica de 1919 a 1921.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que en la Oficina de Fiscalización de la República han entrado para su eximen y reconocimiento hasta el día 30 de Junio último, cuentas por servicios y por materiales a cargo de la Nación que deben ser reconocidas y pagadas;

2º Que las partidas apropiadas en el Presupuesto de 1919 a 1921 para el paglichas cuentas son insuficientes o se han agotado por completo;

3º Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia en curso adopte do por el Decreto número 66 de 18 de julio hay una partida de B. 300.000.00 separa da para el pago de todos los gastos de la vigencia expirada;

4º Que en consecuencia es preciso votar las sumas necesarias para poder hace el pago conforme a la imputación que le corresponde en el anterior Presupuesto;

5º Que se han llenado las formalidades constitucionales y legales para votar la partidas adicionales requeridas,

DECRETA:

Artículo único. Procédase al pago de las cuentas contra el Tesoro que se has presentado a la Oficina de Fiscalización y han sido reconocidas por ésta hasta el 3/de Junio último por servicios y materiales, cargándolas al artículo 347 del Presupues, to actual e imputando cada cuenta a los artículos del Presupuesto de Gastos de 191/a sí:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

CAPÍTULO 1º	
Artículo 2º Para viáticos de los Diputados hasta. Artículo 3º Para rastos del materiol de la Artículo	B. 389.00
Articulo 3º Para gastos del material de la Asamblea, hasta	182.45
Presidencia de la República (M).	
Artículo 8º Para compra y reparación del mobilia-	
and Basia	570.10
Articulo 11. Para gastos imprevistos	3.236.67
Secretaria de Gobierno (M).	
Artículo 13. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales, gastos de materiales y otros gastos diversos	483.31
Gobernaciones (P).	
Artículo 18. Para pagar los sueldos de los emplea- dos de la Gobernación de Coclé, en el bienio	133.22
Gobernationes (M) .	
Artículo 24. Para gastos de material de la Gober- nación de Panamá y otros gastos	152.15
Artículo 28. Para gastos de material de la Gober- nación de Bocas del Toro y otros gastos diversos	288.53
Artículo 29. Para gastos de material de la Gober- nación de Coclé y otros gastos	79.18
Artículo 31. Para gastos de material de la Gober- nación de Chiriquí y otros gastos diversos.	
Articulo 33. Para quetos de material de 1. ce.a	220.9 6
ancion de nos Santos y Offos gastos	44.96
Artículo 55. Para gastos de material de la Gober- nación de Herrera y otros gastos.	60.85
Alcaldias (M).	
Artículo 43. Para útiles de escritorio, gastos de material y otros gastos diversos de las Alcaidias de la República	621,42
Corregiduries (M) .	
Artículo 47. Para gastos de material de las Corre- gidurías de la Provincia de Panamá, inclusive arrenda- miento de local.	337,35
Artículo 49. Para gastos de material de las Corre- gidurias en las otras Provincias inclusive arrendamiento	
Designation of the later	362.36

Registro Civil (M). Artículo 55. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales, gastos de material y otros gastos diversos....

Arranos Nacionales (M). Artículo 57. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales, gastos de material y otros gastos diversos....

Notarias (M., Artículo So. Para útiles de escritorio, gastos de materiales y otros gastos de la Notarias de la Repú-blica 4,563,52

131.00

4	All introductions are the second of the seco		C			
	Banda Republicana (M)		Gastos varios del Departamento de Gobierno y Justicia Articulo 154. Para misiones de indígenas que			
	Artículo 61. Para uniformes y demás gastos del municipal en general y personal suplementario de la		vengan a la Capital.	151.10		
	Republicanz Poticia Nacional (M)	226.00	Artículo 157. Para compra y reparación de máquinas de escribir para las oficinas del Ramo de	1.115.65		
g	Messaylo 66 Para fittles de escritorio, agua, alum-		Gobierno y Justicia en toda la República			
	Immodio etc., para las Secciones de Policia de la Republi-	746.53	mo de Gobierno y Justicia (en general),	850.40		
	Artículo 68. Para gastos de movilización de la	1.047.07	Artículo 160. Para gastos del personal y material de la Circunscripción de San Blas, en cumplimiento de la Ley 56 de 1916.	1.811.02		
	Artículo 69. Para comisiones, alquileres de cuarte-		Artículo 163. Para pagar les sueldos de dos			
7 7 2	hum, Captura de reos, vestuarios y cualesquiera otros		Jueces de Policía y sus respectivos Secretarios en Panamá y dos en Colón	10.00		
119	9000000	2.873.56	Artículo 311. Para sufragar gastos elecciona-	FO. 15		
	Artículo 70. Para la compra y reparaciones de los emmes del Cuerpo y para la compra de caballos y otros		rios	50.15		
	minumes relacionado con los mismos	1.355.47	nal administrativo de la Coloñia Penal de Coiba	132.85		
	Carceles de Circuito y Presidio (M)		Artículo 318. Para pagar los gastos de repre- sentación de los Diputados	156.20	B.	43.699.55
*	Artículo 75. Para étiles de escritorio de estos esta-	23.54		and the second second second second		
	Artículo 76. Para la compra y reparación de átiles		DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES		~	
7	Minima y herramientas de trabajo para el Presidio y Minima Cárceles de la República.	169.85	CAPÍTULO 6º			
100	Autimilio 77 Para la compra de vestuario para los		Artícuio 166. Para artículos de escritorio, li- bros, cablegramas, trabajos taquigráficos, porte de			
\$	membs, agua, jabón y otros gastos menudos de cual-	4.760.70	correos y cualesquiera otros gastos de la Secretaría.	3.071.20		
	Artículo 79. Para pagar las raciones de los enjui-	2.869,06	Artículo 173. Para gastos de alquileres de lo- cales, material y cablegramas de las Oficinas Con-			
	Artículo 80. Para pagar la estancia en los Hospi	2.007,00	sulares.	77.73	В.	3.148.93
N.	de los detenidos, enjuiciados y presos remaca-	2,621.90				
#	###		DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO			
Б	Dirección General (M)		CAFÍTULO 7º			
2	Artículo 84. Para la compra y reparación del mo-	100 25	Oficina de Fiscalización (M)			
ir a	hillbir y ctros gastos	88.25	Artículo 179. Para útiles de escritorio, impre- siones oficiales, gastos de materiales y otros gastos			
	Agencia Postal de Panamá (M)		de la Oficina.	272.10		
F	Artículo 97. Para la compra y reparaciones del	182.35	Sección de comprus y materiales (M)			
	Amianto os Para la conservación del carro auto-		Artículo 181. Para útiles de escritorio, gastos			
	articio 90. "Indiali", reparaciones del mismo y otros gastos relaciona- "India" (con este servicio.	215.20	de materiales y otros gastos diversos de la Sección de Compras y Materiales	36.00		
	Agencia Postal de Colón (M)		Articulo 182. Para la compra de átiles y mate-	577.78		
	a secondo con Para la compra y reparación del mo-		riales de los otros Departamentos del Gobierno Avaluadores Oficiales y Liquidadores (M)	911.10		
184	rio y gastos pequeños de la Obcida	125.35	Articulo 185. Para útiles de escritorio, gastos			
	Artículo 100. Para la conservación del carro auto-	4	de materiales y otros gastos diversos en Panamá,	100 00		
1	Con el servicio	109.64	Colón y Bocas del Toro	122.69		
	Gastos varios del servicio de Correos (M)		Resguurdos Nucionales (M)			
	Artículo 102. Para la compra y reparación del mo- limito, alumbrado, agua y otros gastos de la Adminis-	ris .	Artículo 188. Para reparación de lanchas de gasolina y botes, compra de combustible, provisio-			
	de Correos	685.50	nes, etc.	154.33		
	Artículo 103. Para la compra y reparación de mo-		Administración del Mercado y Muelles (P)			
	minimaciones Subalternas de Correos	99.35	Artículo 192. Para pagar el trabajo adicional que sea necesario para el manejo de la carga del			
100	Artículo 105. Para útiles de escritorio, impresio-	3.505.51	muelle de Panamá	83.52		
	Amiliania 117 Paga atender a cualquier gastos im-	750.86	Administraciones de Muelles (M)			
1.5	posserio que pueda ocurrir en el ramo de Correos	330.30	Articulo 133. Para compra de material que sea necesario para el Mercado y Muelle de Panamá, y			
	Telégrafos Nacionales (P)		los demás de la República	3 163.22		
	Artículo 118. Para pagar los sueldos de los em-	5.00	Edeficio del Parque de la Independencia (P)			
	Artículo 120. Para pagar los viáticos dei Inspector Chimmeral de Telégrafos, a B. 100,00 mensuales, dei Su-		Articulo 203. Para pagar los gastos de aseo del edificio, etc.	12 FA		
Ĺ	himpector Visitador, a B. 25.00 mensuales, y del Meca- mine Electricista cuando visiten oficialmente o en asun-		Testry Nacional (M)	15.52		
	hom del servicio las Oficinas del Ramo	96.83	Articulo 205. Para gastos de material en gene-			
	Artículo 122. Para pagar los gastos de moviliza-	102.60	ral y embellecimiento dei Teatro.	665.90		
	Telégrafos Nacionales (M)		Administración del Impuesto de Licores (M)			
	Articulo 129. Para mobiliario, útiles de escri-		Articulo 209. Para gastos de viáticos de los empleados de la Renta	and the same		
	tomio, impresiones etc para las Óbeinas Telegrá-	2.153.37	Artículo 210. Para útiles de escritorio, mate-	953.87		
	a eriondo (%). Para pagar el valor de los tele-		rial r otros gastos.	2.441.CO		
	pummas oficiales que se trasmitan por inalambrico la la Provincia de Bocas del Toro	1.020.82	Gastos carius			
	Juzgados del Circuito (M)		Artículo 212. Para la impresión de papel sella- do y estampilias de timbre nacional	8,520,94		
	Artículo 139. Para átiles de escritorio, gastos		Artículo 213. Para pagar el 20% del producto del Impuesto de Immuebles a los Cuerpos de Bom-	0.050.84		
	do material y gastos menudos de los Juzgados del Olimpito	452.50	beros de Panama. Colon y Bocas del Toro, de con.			
	Articulo 140. Para alquiler de locales de los Jumgados del Circuito en la República.	142.30	formidad con la Ley 12 de 1909	3.777.08		
	a writer in this Pare incometes one orasingen iss	•	Artículo 214. Para el sostenimiento del faro y boyas luminosas de Darwood Point	1,240,22		
	impestigaciones criminales de los Tribunales de Juncicia.	736,26	Articulo 215. Para reintegros y devoluciones			
	Ministerio Publico (M)		de mpuestos y depósitos. Artículo 216. Para gastos imprevistos del De-	45.96		
	Articulo 142 Para payar los sueldos de los em-	** **	partamento de Hacienda	984.87		
	phonodos de la Procuraduia General de la Nación Artículo 144. Para útiles de escritorio, gastes	50.00	Artículo 217. Para el pago de comisiones a la l			
	material y gastos menudos de la misma obcina	73.45	da con el Contrato 17 de 1919.	6.034.80		
	Artículo 146. Para útiles de escritorio. gastos on material, gastos menudos y alquiler de local de		Artículo 224 bis. Para pagar los gastos necesa- rios para llevar a efecto el Catastro en la Repú-			
	In Fiscada del Circuito de Panama.	96.95	blics	140.90	В.	29.230.70

			GACET
DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			
Secretaria de Instrucción Pública (M)			
Artículo 226. Para compra y reparación de muebles, compra de libros, suscripciones, impresión y encuadernación de revistas y otros gastos	84.70		
Inspecciones de Instrucción Pública (M) Artículo 231. Para muebles de las Inspeccio-			
nes y para pagar el transporte de materiales esco- lares	468.07		
Instituto Nacional (M)		-	
Artículo 245. Para pagar gastos de aseo, agua, jabón, alumbrado, lavado y otros gastos no previstos.	406.43		
Articulo 244. Para pagar durante el curso lec tivo, las pensiones de habitación y alimentación de los empleados del Instituto Nacional, que a ello tengan derecho, la alimentación de 70 alumnos y auxilio a los Liceistas becas y a los de reconocida pobreza.	272,50		
Articulo 246. Para medicinas de los alumnos	,		
Escuela Normal de Institutorus (M)	20.53		
Artículo 252. Para aseo de locales, transforma- ciones y reparaciones, alumbrado y agua	216,94		
Artículo 254. Para compra de libros de texto y para la Biblioteca, aparatos de gimnasia, instrumentos de física y quimica, colecciones de Clencias Naturales y en general para gastos de útiles y otros materiales no previstos	211.90		
Escuela de Artes y Oficios (M)	-22.00		
Artículo 258. Para compra de máquinas, he-			
rramientas, utensillos y materiales destinados a la enseñanza teórica y práctica.	76.65		
Artículo 259. Para gastos de aseo, alumbrado, agua. fuerza eléctrica, carbón y reparación de muebles y utensillos.	51.85		
Artículo 260. Para curación de alumnos que sufran algún accidente en servicio de la Escuela y para compra de medicina para los internos	4.37		v
Construcción y reparación de locales escolares	1.01		
Artículo 263. Para la conservación, repara- ción y mejoras de edificios escolares en la Repúbli-			
cion y mejoras de edificios escolares en la Repúbli-	1.218.37		
Artículo 267 Pero errondomiento de los las			
para las Escuelas Primarias, Inspecciones de Instrucción Pública.	2.687.07	В.	5.719.38
DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS CAPÍTULO 9º			
Secretaria de Fomento (M.)			
Articulo 284. Para útiles de escritorio, impre-			
siones oficiales, gastos de materiales y otros gastos diversos.	13.33		
Mejorus materiales			
Artículo 288. Para atender al gasto que oca- sione la construcción de obras públicas y repara- ción de puentes y caminos y conservación de los edificios nacionales, con excepción de las Escuelas.	9,684.40		
Higiene Pública (M)			
Artículo 292. Para pagar los gastos que ocasio- ne el servicio de la Higiene Pública, compra de vi- rus etc.	894.13		
Asto Público			
Artículo 298. Para atender al pago de los gas- tos que ocasibne el barrido y riego de las calles de Panamá, Coión y Bocas del Toro, compra de mate- riales, adquisición, alimentos y cuido de bestias de dicho servicio, reparación de carretas etc.	6.562, <u>1</u> 9		
Teléfonos	0.000.20		
Artículo 290. Para pagar el servicio de teléfo- nos en las Oficinas Públicas	1.832.50		
Alundrade Pública			
Artículo 300. Para pagar el gasto de alumbra- do público en las poblaciones y edificios públicos Gustos Varios	7,478.56		
Articulo 307. Para pagar los gastos ocasiona- dos con el Censo			
terriousia Mai Para atandas a las sastes de la	25.25	-	An
Colonia Penal de Coloa			29.113.98
Total.	*******	ì.,	110,912,54
Comuniquese y publiquese. Dado en Panamá, a los treinta días del mes de	Inlin da **	ιš` »	negaiontes
veintiupo.	erie den Erie den		

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

BELISARIO FORRAS. EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 571

República de Panamá.—Poder Ejecuti-vo Nacional.—Secretaría de Fomen-to.—Sección Segunda.—Ramo de Pa-tentes y Marcas.—Recolución número ro 571.—Panamá 22 de Junio de 1921.

Con fecha 12 de Enero filtimo, el apoderado de la American Chiele Company, de Nueva York, Estados Unidos de America, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica que usa dicha empresa para amparar gomas de mascar y pastullas aromáticas. Consiste la marca en la representación-de un lazo de cinta colocado diagonalmente entre las palabras SEN SEN que aparceen a la izquierda en la parte superior y a la derecha en la parte inferior del mismo, tal como se ve en los faesfmiles adjuntos. Se aplica la marca de la manera más conveniente en los empaques de toda clase que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducir le variaciones sin alterar su carácter distintivo. Con fecha 12 de Enero último, el apo-

Teniendo en cuenta: que en el curso de la tramitación de este asunto se han llenado todas las formalidades que la ley

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los de-rechos de tercero. la marca de fábrica motivo de esta providencia, la cual sólo podrá usar en el territorio de la Repú-blica de Panamá. la Compañía arriba nombrada.

Expidase el certificado y archívese el expediente,

Registrese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V

Panamá, 22 de Junio de 1921.

Hoy se expidió bajo el No. 806, el cer-tificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 806

de registro de marca de fábrica

echa del Registro: 22 de Junio de 1921.—Caduca: 22 de Junio de 1931.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República

HACE SABER:

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formslidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 571, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Auerican Chicle Compagn, de Nueva York, Estados Unidos de América, para Gomas de Mascha y pastillas aromáticas, que se elaboran o fabrican en Nueva York. Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La selicitud de registro frá presentado.

La selicitud de registro fué presentada el día 12 de Enero de 1921 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3553 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de Febrero de 1921.

Panamá, veintidos de Junio de mil no-vecientes veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDA

RELACION

de los documentos presentados al Diario ele Oficina de Registro de la Propiedad. 1 de la inscripción, en el día 21 de Julio de 1 de 1.

Escritura número 81º de 20 de la rrientes, de la Notaría Primera d'Circuito, por la cual Maduro Herracacelan hipoteca a los menores Elegandos de la Rafaela Blanca Marita, Norberto Rafael y Jorge Exposadores de la Rafaela de la

Escritura número 266 de 18 de la rrientes, de la Notaría de Colón, cual Mathew E. James Hunter constituctor a favor de Benjamín Besto sobre una casa ubicada en la ciud Colón.

Escritura número 5º de 6 de 10 rrientes. de la Notaría de Bocas de 10, por la cual se protocoliza el juid sucesión de José Manuel Castillo y siudican a sus herederos Bolivia i Castillo y otros, varios bienes ubit en Bocas del Toro.

Escritura número 794 de 15 de la rrientes. de la Notaría Primera de Circuito, por la cual Federico Ali Yuen protocoliza el acta de una selebrada por la sociedad «Federic Yuen & Co.», donde consta el non miento de Subgerente.

Escritura número 798 de 15 de lo rrientes, de la Notaria Primera de Circuito, por la onal Chen Sung ver Federico Alfredo Yuen la parte q corresponde en la sociedad «Federico Vian & Co.» Yuen & Co.

Escritura número 761 de 6 de 10 rrientes, de la Notaria Primera de Circuito, por la cual Pablo Domín vende un establecimiento comerci Antonio Domínguez.

Escritura número 253 de 2 de Julio tual, de la Notaría de Colón, por la Demóetones Theoktiste constituye la teca a favor de Isaac Levy Toledano bre una casa ubicada en la cjudad de lón.

Escritura número 381 de primero de lociembre de 1920, de la Notaría de C quí, por la cual el Gobierno Naci vende a Leslie Charlee Wilson un lot terreno ubicado en el Distrito de Ala

Escritura número 931 de 31 de Die bre de 1912, de la Notaria Primer este Circuito, por la cual Michael Bado confiere poder especial a Joshur Maduro y Henry L. Maduro.

Certificado número 683 expedido e de los corrientes por el Gobernador de Provincia de Panamá, en el cual cor la matrícula de la razón social Gena Ortega de Cuadra, con domicilio en juco, Distrito de Chame.

Copis del suto dictado el 9 de los rrientes por el Juez Primero de Circuito, en el cual dicho funcion discierne el cargo de Tutor de los meres Américo, Silvio, Marina, Silvia, Il y Humberto Reppeto al señor Pecampagnani.

Escritura número 820 de 20 de Julia actual, de la Notaria Primera de Circuito, por la cual Samuel Quint Castillo corrige un error de la escriturimero 693 de 23 de Junio último.

número 333 de 20 de 15 de los corridos Oficio número 430 de 15 de los corridos tes, dirigido por el Juez del Circuito de Los Santos, en el cual dieho funcionar-comunica el embargo decretado sobra finea denominada «Cerro de Juan Diroc. comminda el embargo acertado sobre fina denominada eCerro de Juan Di-ubicada en el Distrito de Los Santa perteneciente a la sucesión de Juan B tista Pérez en el juicio seguido po contra dicha sucesión.

contra dicha sucesion.

Escritura nimero 747 de 2 de los orrientes, de la Notaria Primera de en Circuito, por la cual Eligia Gutién constituye hipoteca a favor de la Naciobre una finea ubicada en Las Sabe de esta ciudad, para responder de la carcelación de Catherine Williams.

Escritura número 54 de 23 de Juneo dibrino, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a Guido gratuito un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago a favor de Ruperto Guerra. MANUEL QUARTE V. Registrador General,

B. QUINTERO

1.14

STATE OF STA

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán ofi-dialmente comunicados para los efec-los legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Jus

LEO. GONZÁLEZ.

A VISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se acep-lan suscripciones a la GACETA OFF-CIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un afio..... B. 6.00 $\frac{3.00}{1.50}$

El periódico se repartirá a domici-o a los suscriptores, el mismo día de

lio a los suscripciones.

salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de

La Ley 1º de 1900 «sobre reformas giviles y judiciales» a B. 0.25 el ejem-

plar.

El folleto que contiene en españoi e inglés la Ley 13 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República. a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el atambia.

Ejempiar.

Los mapas descriptivos de las tie-ras situadas en las márgenes del Rio Chagres, a B. 0.75 cada ejempiar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de renta en la Oficina de Fiscaltzación de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que Contiene todas las disposi-ciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

LEO. GONZÁLEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas. Sección de Ingresos, se enquentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nadional en sus sesiones de 1912 y 1913, diprecio de un balboa (B. 1.00) el diprecio de la colección ∰emp¦ar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JULIO QUIJANO.

AVISO

En la Oùcina de Fisculización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende de eReglamento Maritimo para el Puer-to de Panamá? a razón de veinticinco mentésimos de balboa (B. 0.25) el ejem-

El Jefe de la Sección de Ingresos.

Junio Quijano.

REPUBLICA DE PANAMA Alcaldía Municipal del Distrito

AVISO

El Abraide Municipal del Distrita. BACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Ramimez Marquez se ballan depositadas una
motranca azuleja marceda ... y una yema rosila marceda ... y una yema rosila marceda ... y ina yema rosila marceda ... y ina sema hace dice y siete dias (17) en la finca
denominada tSitio de Marqueza, situada
m el Barrio de Caldonia de esta ciudad,
mección de casan Mirueb, en donde pueden ser vistas por quienes a bien lo ten-

En camplimiento de lo que dispone el artículo ITUI del Código Administrativo, an emplaza a les que se consideren con dissechos a dichos animales para que los largan yaler dentro de treinta días contadas desde la fisación del presente ariso; bilan antendido que si sar no lo bicieren

se procederá al avalúo y venta en almo-neda pública de las bestias en cuestión y al reparto del producto conforme a las disposiciones legales.

Se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en los kioskos de la cindad, hoy treinta (30) de Mayo de mil novecientos veintiumo (1921), y una copia de fi se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gactera Orietta. CETA OFFICIAL.

El Alcalde, El Secretario.

ARCH. E. BOYD.

30 vs.-2

José Angel Casis.

AVISO

Desde el día cuatro del presente, se encuentra depositada en poder del señor Juan Manuel Méndez por orden de esta Alcaldía, una vaca ceniza blanca de un solo cacho y con las siguientes marcas en sono cacino y con las signientes marcas en la cactera izquierda así, f en ese mismo lado junto a la mano así, 1%. Este animal ha sido denunciado por el señor Claudio Mendoza como bien sin dueño conocido.

Se pone en conocimiento del público para que todo el que se crea dueño del referido animal se presente a hacer va-ler sus derechos dentro del término de 30 días contados desde la fecha.

Cañazas, Julio 5 de 1921.

El Alcalde,

R. SANCHEZ C.

30 vs. -2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez ~uperior de la República.

Por el presente cita, llama y emplaza para que comparezca en este Despacho a SILVIO CARRONI PARODI, vecino del Peró, según se dice, para que dentro del término de treinta días, se presente a ser oído en el sumario que se le instruye por el delito de estafa; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar según la ley.

No se da la filiación por ignorarse.

Reputérdase a las autoridades del con-

No se da la mación por ignorars.
Recuérdase a las autoridades del orden administrativo y judicial y a los panameños en general, con las excepciones
de la ley, el deber en que están de denunciar el lugar donde se encuentre el
sindicado, so pena de incurrir en las responsabilidades legales.

Por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Secretaría, hoy ocho de Marzo de mil aovecientos veintiuno, y un ejemplar en copia se remire al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la Gacera Ori-CIAL.

El Juez.

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario, 5 vs. -3

Aleksanien forie.

AVISO

El suscrito. Alcalde Munucipal del Distrite Autón,

HACE SABER

Que en poder del señor Pedro Antonio Aguilera se encuentra depositada una potranca negra-sucia como de dos (2) a tres (3) años de edad, sin marca alguna que riene postando hace más de un año en los lianos de «El Jobo», sin dueño conocida, denunciada como bren mos treuco por el mencionado señor Aguilera.

Por lo tanto se emplaza a los dueños o interesados del citado animal para que dentro del término de treinta (30) días dentro del término de trenta (con que hagan valer sus derechos ante este Deshagan valer sus disnonen los artículos pacho como lo disponen los artici 1500 y 1501 del Código Administrativo

1990 y tod del Codigo Administrativo. Este avivo será fijado en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la po-blación y copia de él se enwará a l'ana-má para sa publicación por treinta. (30) días en la Gacera Oficial.

Antón, Julio 12 de 1921

El Alcalde,

Domingo VELEZ.

El Secretario.

Salomán Proce Aguilera.

30 vs. —9

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACK SABER:

Que en poder del señor Magdaleno Jaén se encuentra depositado un caballo colorado desteñido, careto, de dos años de edad y marcado a fuego en la pierna izquierda con una y volteada. Este animal se encuentra vagando por el lugar denominado «Calie Larga» de esta jurisdicción y sin dueño conocido. dueño conocido.

Por tanto, y de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo y sus concordantes, se fija este edicto en la Alcaldia Municipal, en los lugares más concurridos de esta población, haciéndose publicar en la Gacera Oficial por el término de treinta días hábites para que los dueños o interesados hagan valer sus derechos.

San Carlos, 18 de Junio de 1921.

El Alcaide Municipal,

VICTOR MONTECER.

El Secretario.

Roberto Ruiz.

AVISO DE REMATE

Desde la fecha de la publicación del presente aviso se determina un plazo de treinta días para rematar por vía del Mu-nicipio de este Distrito, los bienes de sacesión de Juan Malpherson (a) don Juan, (q. e. p. d.)

Cualquiera que crea tener derecho a reclamo, puede hacerlo dentro de la fe-cha indicada.

Vencido el término legal, se principia-rá el remate a las 4 p. m. de dicho dia con la base que para cada existencia de-termine la lista, y con las pujas y repu-jas de los proponentes.

San Miguel, 4 de julio de 1921.

El Secretario del Concejó,

Francisco Torres K.

AVISO DE LICITACION

Hasta la hora en que el reloj marque las tres en punto de la tarde dei dia II de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaria de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de Mallas para portales, Enseres eléctricos y Ascensores de servicio a muno, para los edificios en construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leidas en presencia de una Comisión de la Junta de construcción del Nue-vo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

sus representantes autorizados.

La licitación será considerada por grupos así: Grupo número 1. Malla para períales: Grupo número 2. Enseras eléctricas; Grupo número 3. Ascenas eléctricas a números. Es entendido, por tanto, que cada proponente podrá hacer oferta por uno o más grupos, pero las propuestas deben hacerses separadamente por la cantilada total de los efectos comprendidos en el grupo respectivo. po respectivo.

po respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque cer tificado o garantia bancaria por un diez por ciento del vaior de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantias serán de-vueitos a los proprientes no agracia-dos al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez forma-lizado el contrato respectivo en for-ma legal.

Les proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, r el Gobierno se reserva el dericho de rechazar cualquiera o todas la propuestas.

los pliegos de cargos, especificacio nos, provecto de contrato y pianos co-respondientes pueden consultarse en il Oficina del Arquitecto de Nuevo fiospital e en la Secretaria de Fomen-to, todos los dias habiles durante las boras de despacho. Las copias de dichos documentos que se expidan a los interesados para su información, ecinteresados para án por su cuenta.

Panamá, Julio 5 de 1921.

El Secretario de Fomento

MANUEL QUINTERO V.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Antonio Aguilera, se encuentra depositado un to-ro que parece buey, de color hosco, re-blanquido por encima y marcado a fuego sobre el costillar izquierdo, así: 23 y otro ê.

Dicho animal se encontraba pastando desde bace un año en los llanos del Ja-güito, Corregimiento de Juan Díaz, ju-risdicción de este Distrito, sin recono-cérsele dueño.

cérsele dueño.

Bete toro ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Aguilera; y para que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente se presente a hacerlo valer deutro del término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, hoy nueve de Junio de mil noverientos veintuno. novecientos veintiuno.

Antón, Junio 9 de 1921.

E' Alcalde

DOMINGO VÉLEZ.

El Secretario.

Salomón Ponce Aguilera.

30 vs.--30

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel Delga-do, vecino del Corregimiento de Ri Co-cal, en jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una novilla sin dueño conocido, la cual es de color blan-co y sin marca de ninguna clase.

Este anima la sido denunciado como bien mostrenco por el expresado seño Delgado, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da ai público el presente aviso para quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario, será vendido en subaste pública.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicada por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

El Alcalde.

VIDAL E. CANO.

El Secretario.

R. Alemán.

,m))

AVISO AL PUBLICO El suscrito Acalde del Distrito de Santa Maria.

EACE SABER:

Que en poder del señor Reyes Castro, Que en poder del señor Reyes Castro, como de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, regular tamaño, sia marca de sangre, y herrada a fuego así l'en la parte superior de la pulpa izquierda, animal que ha sido denunciado como bien vacante por eucontrarse vagando hacen diez meses, por los alrededores de esta Población sin reconocérsele dueño alguno. Por tanto se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido dicho término sir que se hayan presentado reclamos debidamente compóblica suñasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María Innio 7 de 1921

Santa María, Junio 7 de 1921.

El Alcalde

L. GONZÁLEZ MITRE

El Secretario.

R. Ochoa Villarreal.

Imprenta Nacional -Rec. No age.